

Resolución del 26 de diciembre de 2024 del Director General de Policía Municipal por la que se convoca concurso para ocupar destinos con funciones no operativas por motivos de edad o destinos acordes al estado de salud del personal del cuerpo de Policía Municipal.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 12 de diciembre de 2024 se ha aprobado la modificación parcial del Procedimiento para ocupar destinos con funciones no operativas por motivo de edad o destinos acordes al estado de salud del personal del Cuerpo de Policía Municipal, aprobado por Acuerdo del mismo órgano de gobierno de fecha 13 de marzo de 2014.

En desarrollo de dicho Acuerdo se procedió a dictar Instrucción del Director General de Seguridad, de 12 de junio de 2014, sobre los requisitos y las condiciones de participación en las convocatorias para ocupar destinos no operativos, habiéndose efectuado a la fecha varias convocatorias.

Posteriormente, con fecha 19 de diciembre de 2024 el Director General de Policía Municipal ha aprobado unas nuevas instrucciones, al objeto de clarificar la forma de participar en las correspondientes convocatorias y sus consecuencias de cara a la participación en las siguientes.

La modificación parcial aludida en el párrafo primero recoge que las personas funcionarias de carrera de las categorías de Policía, Oficial, Subinspector/a e Inspector/a del Cuerpo de Policía Municipal, que tengan 58 años de edad o superior que se encuentren desempeñando un puesto de carácter operativo, están exentas de solicitar o renovar la prueba de esfuerzo que se consideraba necesaria para continuar desempeñando las funciones que hasta ahora venían realizando, quedando anulada la necesidad de realizar dicha prueba para todo el personal.

Como consecuencia de ello, todos los componentes a los que se refiere el párrafo anterior (*personal forzado por razón de edad*), que hubieran tenido que participar obligatoriamente en la presente convocatoria por reunir estas condiciones durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2024 podrán participar, excepcionalmente sin necesidad de solicitarlo previamente y con carácter voluntario, solicitando todos los destinos ofertados, en orden de preferencia, si desean asegurarse la adjudicación de un destino con funciones no operativas.

Dado que el referido Acuerdo 12 de diciembre de 2024, que modifica parcialmente el anterior de 13 de marzo de 2014, establece que la Dirección General de Policía Municipal publicará semestralmente las correspondientes convocatorias para proveer destinos no operativos, se procede a efectuar la vigésima primera convocatoria de tales destinos incorporando las modificaciones anteriormente indicadas, conforme a la determinación de destinos efectuada con la Jefatura del Cuerpo.

Así, en virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 15.1.3 b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.149, de 5 de julio de 2023),

RESUELVO

PRIMERO. - Convocar concurso para ocupar destinos con funciones no operativas por motivos de edad o destinos acordes al estado de salud del personal del Cuerpo de Policía Municipal que se relacionan y describen en Anexo I. Con carácter general, las funciones en **todos los destinos se prestarán con arma y uniforme reglamentario**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 12 de diciembre de 2024, que modifica parcialmente el anterior del mismo órgano directivo de 13 de marzo de 2014.

SEGUNDO. - *Condiciones y requisitos de participación.*

2.1. Podrán obtener destino en este concurso las personas funcionarias de carrera del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, en las categorías convocadas y en la situación administrativa de servicio activo, siempre que reúnan los requisitos y las condiciones de participación establecidas en la presente convocatoria y en la nueva Instrucción del Director General de Policía Municipal de 19 de diciembre de 2024.

2.2. Los requisitos de participación exigidos en el apartado siguiente (edad o informe médico declarando al funcionario/a no operativo por motivos de salud), deberán poseerse a fecha 31 de julio de 2024 y mantenerse a la fecha de adjudicación de destinos.

2.3. Los/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid en las categorías señaladas que participen y opten por primera vez por alguno de los destinos convocados, se deberán encontrar en alguna de estas situaciones:

1) Forzosos:

Personal declarado no operativo por motivos de salud.- Todo el personal de las Escalas Básica y Ejecutiva del Cuerpo de Policía que, independientemente de su edad, durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2024, haya obtenido un informe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Policía Municipal, declarándolo no operativo definitivo por motivos de salud para la realización con carácter general de funciones operativas, obtendrá destino no operativo de entre los que se oferten en la

convocatoria y sea acorde a sus condiciones psicofísicas.

2) Voluntarios:

a) Personal con 55 años de edad o superior.

Todo el personal de las Escalas Básica y Ejecutiva del Cuerpo de Policía Municipal, en sus diferentes categorías que, durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2024, haya cumplido 55 años o más y no haya sido declarado no operativo definitivo por motivos de salud, podrá participar en la presente convocatoria si así lo manifestó previamente a través de solicitud por escrito dirigida a la Subdirección General de Recursos Humanos. Esta petición solo será válida para la presente convocatoria, siendo necesario, en caso de querer participar en las sucesivas convocatorias, efectuar nueva solicitud en cada una de ellas.

b) Personal que haya sido declarado como no operativo con carácter provisional, siendo requisito indispensable para poder participar el encontrarse en dicha situación durante un periodo mínimo de 6 meses, con independencia de la edad que tenga, y haber manifestado previamente, durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2024, querer participar en la presente convocatoria a través de la correspondiente solicitud remitida a la Subdirección General de Recursos Humanos.

c) Todo el personal de las Escalas Básica y Ejecutiva del Cuerpo de Policía Municipal, en sus diferentes categorías que, durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2024, haya cumplido 58 años o más y no hayan manifestado, en los plazos establecidos al efecto, su voluntad de continuar desempeñando las funciones que hasta ahora han venido realizando como personal operativo, ni hayan solicitado la correspondiente prueba de esfuerzo para comprobar que reúnen las aptitudes necesarias para ello (los considerados *forzados por razón de edad*). Esta opción sólo será válida para la presente convocatoria, siendo necesario, en caso de querer participar en las sucesivas convocatorias, efectuar la correspondiente solicitud en cada una de ellas a través de la cumplimentación del documento que figura como Anexo I en las nuevas Instrucciones del Director General de Policía de 19 de diciembre de 2024.

2.4. Todos los/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid en las categorías señaladas que habiendo participado en anteriores convocatorias hayan obtenido destino no operativo, podrán participar en la presente convocatoria.

2.5. Al personal que, encontrándose en la situación descrita en

el apartado 1) del punto 2.3 de la presente resolución (forzosos por motivos de salud), no participe voluntariamente en la actual convocatoria o lo haga en número insuficiente de destinos, le será adjudicado un destino con carácter forzoso de entre los que queden vacantes una vez efectuada la adjudicación al personal que participa voluntariamente.

2.6. Las personas que resulten adjudicatarias de un destino en la presente convocatoria, que participen como consecuencia de haber sido declarado personal no operativo por salud (provisional o definitivo), podrán revertir su aptitud psicofísica previo informe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Policía Municipal, pasando a ser aptas para el desempeño de puestos de carácter operativo.

Cuando esta situación se produzca además en personas con edades inferiores a los 55 años, el puesto que ocupara pasará a considerarse como de personal operativo desde la fecha del cambio de su aptitud psicofísica. La persona afectada podrá, desde ese momento, participar en cualquier convocatoria de provisión de personal operativo, una vez hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el destino como no operativo que le hubiera sido adjudicado.

TERCERO. - *Presentación de solicitudes.*

3.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo publicado como Anexo II que se adjunta a esta Resolución. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Orden General del Cuerpo que además será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de las distintas Comisarías. Los/as Jefes/as de las Comisarías/Secciones darán las órdenes oportunas para su cumplimiento.

3.2. Podrán solicitarse cuantos destinos se incluyen en la presente convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidas.

3.3. Cada funcionario/a presentará una sola solicitud que contendrá, caso de ser varios los destinos solicitados, el orden de preferencia en la adjudicación.

3.4. El impreso de solicitud se rellenará con la máxima diligencia, con el fin de no incurrir en errores, y se tramitará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para el Cuerpo de la Policía Municipal.

3.5. Los Mandos de las Comisarías/Secciones cuidarán que las

solicitudes de participación sean introducidas en la aplicación informática en los plazos que a estos efectos determine la Orden General del Cuerpo en la que se publique la presente Resolución, remitiendo posteriormente las mencionadas solicitudes al Servicio de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo de la Subdirección General de Recursos Humanos, junto con el listado de solicitud de destinos que emite la aplicación.

En las solicitudes presentadas deberá hacerse constar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la fecha de entrada de éstas en las distintas oficinas de las Unidades, con su sello correspondiente.

CUARTO.- *Criterios de adjudicación.*

4.1.- De este modo, la adjudicación de los destinos se realizará por aplicación del criterio de antigüedad en la categoría, teniendo prioridad el personal que haya solicitado destino:

- Primero: en la misma Unidad y turno.
- Segundo: en el mismo turno.
- Tercero: en la misma Unidad.

Se entenderá por Unida la Comisaría de la que dependa el destino convocado y persona participante. En caso de convocarse destinos en unidades organizativas dependientes de dichas Comisarías, como la Sección, las personas que figuren en estas tendrán preferencia sobre el resto de personas que figuren en la misma Comisaría.

4.2.- De conformidad con el apartado 8.6 del Acuerdo de Junta de Gobierno, en primer lugar se adjudicará destino al personal que haya presentado la correspondiente solicitud, siguiendo el orden de prioridad establecido en el apartado anterior de la presente convocatoria y en atención a las peticiones que formule.

4.3.- Posteriormente se adjudicará destino al personal que, estando forzados a participar por razones de salud, no haya participado en la convocatoria o no haya manifestado en su solicitud opciones en número suficiente como para obtener destino.

QUINTO.- *Valoración de la antigüedad.*

5.1.-La antigüedad se valorará exclusivamente a razón de 1 punto por cada año de servicio prestado en la correspondiente categoría.

En relación con la puntuación del párrafo anterior y a estos solos efectos, las fracciones de tiempo iguales o superiores a seis meses serán

equiparables a un año. La fracción inferior a seis meses se valorará a razón de 0,5 puntos.

5.2.- En caso de empate en la puntuación al aplicar el criterio de antigüedad en la categoría, se acudirá para dirimirlo a la pertenencia a una promoción más antigua y, en segundo lugar, al orden de puntuación obtenido en ella.

5.3.- Los criterios anteriores se aplicarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO.- *Propuesta de resolución.*

6.1.- La Subdirección General de Recursos Humanos elevará propuesta de resolución al Director General de Policía Municipal que contendrá la relación de personas adjudicatarias y de destinos propuestos.

6.2.- Con carácter previo a la resolución de la convocatoria se procederá, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 de la Instrucción de la Dirección General de Policía Municipal de fecha 19 de diciembre de 2024, a convocar una reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, para resolver cuantas incidencias puedan haberse planteado durante la tramitación.

SÉPTIMO.- *Resolución.*

Una vez resuelta la convocatoria, se publicarán las asignaciones de los destinos junto con la fecha de la toma de posesión, a través de la Orden General del Cuerpo, en los Tablones de anuncios de la Jefatura del Cuerpo y en las distintas Comisarías/Secciones, de conformidad con el artículo 49.1 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal.

OCTAVO.- *Destinos.*

Los destinos adjudicados en esta convocatoria serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de la toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

NOVENO.- *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con

los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de diciembre de 2024.- El Director General de Policía Municipal.
P.S Enrique López Ventura